RESOLUCIÓN No. **102** DE **2025**

"***Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FUGA-SAMC-132-2025***"

LA SUBDIRECTORA

ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015, así como la Resolución interna No. 145 de 2024 , y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto político, administrativo y fiscal, tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El artículo 144 del mencionado decreto, establece que se aplicará en el Distrito y sus entidades descentralizadas, las normas del estatuto general de contratación pública.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), consagra que los órganos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública en la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* y en especial en el capítulo VII de la misma Ley, en el Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* y demás normal legales establecidas por la ley para el caso.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (en adelante la Fundación o entidad) es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

RESOLUCIÓN No. **102** DE **2025**

"***Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FUGA-SAMC-132-2025***"

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, desde la Subdirección Artística y Cultural busca fortalecer el ecosistema artístico, creativo y cultural del centro de la ciudad, mediante acciones de transformación social, cultural y económica, que contribuyan a la participación de la ciudadanía. Desde su línea de Artes Plásticas y Visuales y más concretamente con la oferta de proyectos expositivos derivados de los seleccionados por las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos PDE, en las becas de: La Bienal de Arte FUGA, El Salón de Arte Joven FUGA, la Beca de Producción Curatorial y próximamente de Invitaciones Culturales. Se hace necesario desde la FUGA el garantizar no solamente el espacio físico de las salas de exposición, sino, además, del mobiliario especializado para la instalación y exhibición de obras bidimensionales y tridimensionales.

Que teniendo en cuenta lo anterior y ante la inminente apertura del Lobby del Auditorio de la Fundación, el cual será utilizado como sala de exposición y ante la carencia de la dotación de un mobiliario adecuado para la correcta exhibición de obra plana y tridimensional, se hace necesaria la adquisición de un sistema de muebles diseñados específicamente para este espacio.

Que así mismo y en perspectiva de ampliar el espectro e impacto de las acciones en espacio público; la Subdirección Artística y Cultural contempla realizar exposiciones en el corredor peatonal de la Calle 10 y en el polígono cultural definido por la FUGA. Estas exposiciones deberán ser dispuestas en un mobiliario especializado y cuyos parámetros de diseño cumplan con los requerimientos para su instalación en espacio público.

Que actualmente la Fundación no cuenta con este mobiliario dentro de su inventario por lo cual se hace necesario adquirir un sistema que contemple en su diseño y construcción las condiciones enunciadas en el anexo técnico del presente proceso de contratación.

Que esta adquisición se encuentra programada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para el 2025.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, publicó el dia 30 de mayo de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No FUGA-SAMC-132-2025.

.

Que dentro del plazo dispuesto en el cronograma para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II, el 12 de junio de 2025.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección y lo señalado en el numeral 2.2. del Pliego de condiciones, entre el día 30 de mayo de 2025 al 12 de Junio de 2025 se recibieron tres (3) solicitudes vía SECOP II para limitar el presente proceso de selección a MYPIMES, las cuales fueron analizadas así:

RESOLUCIÓN No. **102** DE **2025**

"***Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FUGA-SAMC-132-2025***"

Cons	INTERESADO	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES CC No. 51.937.871 de Bogotá Persona Natural	**CUMPLE**
2	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS Nit: 901362156 1 Representante Legal: Hernán Eduardo Bermúdez Mendieta	**CUMPLE**
3	KA J S SAS Nit: 900857429 9 Representante Legal: María Martha Palomares Sánchez	**CUMPLE**

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se limitará a MIPYME colombianas, toda vez que se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a Mipyme mediante la plataforma SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la ley. Se aclara que la entidad no acepta la solicitud de limitar el proceso a MIPYMES, por lo tanto, se pueden presentar MIPYMES colombianas sin distinción de su domicilio, con el fin de garantizar la pluralidad de oferente en el presente proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada por menor cuantía debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe de la entidad o quien este delegue para el efecto, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

Que según Resolución Interna No. 145 de 2024 expedida por la Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, corresponde a la **SUBDIRECTORA DE ARTÍSTICA Y CULTURAL** de la Fundación ordenar la apertura del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-132-2025, con las siguientes condiciones:

A. Objeto: FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE EXPOSICIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

RESOLUCIÓN No. **102** DE **2025**

"***Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FUGA-SAMC-132-2025***"

B. Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

C. Cronograma: El cronograma del Proceso, se adelantará con arreglo al dispuesto en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II)** y podrá ser modificado mediante adenda expedida por Fundación Gilberto Alzate - FUGA**,** que será publicado en SECOP II.

D. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el portal de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

E. Valor del presupuesto oficial y certificados de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial estimado es de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($102.453.128),** valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	SAP
360	30-04-2025	$39.854.519	O2301173301202400510105 3	0000734696
359	30-04-2025	$34.160.280	O2301173301202400510112 9	0000734692
361	30-04-2025	$33.000.000	O2301173301202400550412 7	0000734699

La presente contratación se encuentra incluida en la línea del Plan Anual de Adquisiciones mediante las siguientes líneas SCDPI-300-00086-25, SCDPI -300-00034-25, SCDPI -300-00032-25.

ARTÍCULO SEGUNDO: limitar el presente proceso de selección a MiPymes por cuanto se recibieron tres (3) solicitudes vía SECOP II, como se señaló en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Fundación dentro del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. **102** DE **2025**

"***Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FUGA-SAMC-132-2025***"

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el contenido del presente acto administrativo no proceden los recursos de la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., **el 13 de junio de 2025**

DANIELA JIMÉNEZ QUIROGA
Subdirectora Artística y Cultural

Documento 20252000001025 firmado electrónicamente por:

Daniela Jiménez Quiroga	Subdirectora Artística y Cultural Subdirección Artística y Cultural Fecha firma: 13-06-2025 19:01:16
Aprobó:	JAIRO RIAGA ACUÑA - Jefe oficina jurídica - Oficina Jurídica
Revisó:	Adriana Katherine Gutiérrez Torres - - Subdirección Artística y Cultural
	Sandra Johanna Socarrás Quintero - Contratista - Subdirección Artística y Cultural
	Sandra Johanna Socarrás Quintero - Contratista - Subdirección Artística y Cultural
	Sandra Johanna Socarrás Quintero - Contratista - Subdirección Artística y Cultural
Proyectó:	Lady Johanna Serrano Hernández - Contratista - Oficina Jurídica

15eb06ea1a29d502f2b3a9135310a62188c04ab8f198b9c822439632bc2ef683
Codigo de Verificación CV: cfa89